

S.J.A. C/ A.C.A. S/ EJECUCION DE SENTENCIA

CI-00258-F-2026

CERTIFICO: Que en los autos caratulados: " **S.J.A. C/ A.C.A. S/ ATRIBUCION DE LA VIVIENDA (CI-02157-F-2025)**", en fecha 30/12/2025, se dictó sentencia definitiva, que la misma se encuentra notificada por el sistema PUMA y se encuentra firme y consentida. Que al día de la fecha, no hay constancia de cumplimiento de la misma. Conste.-

Secretaría, 20 de febrero de 2026.-

Paola G. Castro

Secretaria

Cipolletti, 20 de febrero de 2026.

VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: "**S.J.A. C/ A.C.A. S/ EJECUCION DE SENTENCIA**" (CI-00258-F-2026), y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 11/02/2026 se presenta el Sr. S.J.A., con el patrocinio letrado de la Dra. I.N. y la Dra. C.S.P. a solicitar la inmediata ejecución y efectivización de la medida cautelar de atribución provisoria de la vivienda familiar, contra la Sra. A.C.A., con domicilio en S.F.3. de la ciudad de Cipolletti, conforme sentencia dictada en fecha 30 de diciembre de 2025 en autos: **S.J.A. C/ A.C.A. S/ ATRIBUCION DE LA VIVIENDA (CI-02157-F-2025)**.

Que la certificación actuarial reviste el carácter de título ejecutivo en los términos de los arts. 446 y sgts. del CPCC.

Por ello, hallándose reunidos los recaudos formales de admisibilidad previstos por la norma citada, corresponde el dictado de la sentencia monitoria.

En consecuencia,

RESUELVO:

I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN de la sentencia dictada en fecha 30 de diciembre de 2025, en los autos caratulados: "**S.J.A. C/ A.C.A. S/ ATRIBUCION**

DE LA VIVIENDA" (CI-02157-F-2025), y en consecuencia, ORDENAR el DESALOJO de la Sra. A.C.A. y demás ocupantes del inmueble, sito en S.F.3. de la ciudad de Cipolletti, en el término perentorio de 5 (CINCO) DIAS de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de desahucio (art. 608 inc 2) y de multa conforme art. 35 CPCC y art. 804 CCCN.

II.- Imponer a la parte demandada las costas, conforme art. 62 CPCC.

III.- La regulación de los honorarios profesionales por las tareas inherentes a la etapa de ejecución se practicará oportunamente (art. 41 de la L.A.).

III.-NOTIFIQUESE a la demandada conforme Ac. 36/22 STJ.

Marissa Lucia Palacios

JUEZA UPF 7